



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS**

**GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS**

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
N° 01-2013-OSINERGMIN-GFHL**

**MAYO 2013**

**LIMA – PERÚ**

## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETIVO
3. DEFINICIONES
4. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS:  
PERSONAS NATURALES
5. RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

## BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2013-OSINERGMIN-GFHL

### 1. ANTECEDENTES

El Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Mineras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 205-2009-OS/CD (en adelante el Reglamento), en su artículo 20° establece que la designación y contratación de las ESPN se hará por cada Gerencia de Fiscalización o área equivalente en base a un Proceso de Selección en el cual sólo podrán participar las ESPN que se encuentren inscritas en el Registro de ESPN del OSINERGMIN.

Para cumplir con esta disposición, mediante la Resolución de Gerencia General N° 062-2013-OS/GG, de fecha 28 de Enero de 2013, la Gerencia General designó un Comité para que se encargue de los Procesos de Selección de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos en el año 2013.

### 2. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer el procedimiento que se seguirá para seleccionar a las ESPN, que serán designadas y contratadas para desarrollar actividades de Supervisión a partir del ejercicio 2013 para la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

Este proceso de selección servirá para seleccionar ESPN requeridas para cubrir el incremento de las actividades de supervisión, así como para reemplazar ESPN que dejaron de prestar sus servicios profesionales en el año 2011, 2012 y en el año 2013 (a la fecha de publicación de esta convocatoria).

### 3. DEFINICIONES

Para los efectos de este Proceso de Selección, y en concordancia con el Reglamento se define los siguientes términos:

EMPRESA SUPERVISORA PERSONA NATURAL (ESPN).- Profesional que se encuentra inscrito en el Registro de ESPN del OSINERGMIN (en adelante, el Registro) como persona natural.

### 4. REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS: PERSONAS NATURALES

La Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos requiere contratar Supervisores para ejercer las funciones de supervisión pre-operativa, supervisión operativa y supervisión especial de las actividades de hidrocarburos, entre otros (el presente enunciado no es limitativo).

En el Cuadro N° 1 se muestran las vacantes disponibles, clasificadas por la dependencia que los requiere, categoría y perfil. Cada vacante tiene un único Código de Perfil que está indicado en dicho cuadro.

Los criterios que aplicará el OSINERGMIN para seleccionar a las ESPN que contratará, están en el Anexo N° 1.1.

Los términos de referencia de los servicios que brindarán al OSINERGMIN las ESPN contratadas, están en el Anexo N° 1.2.

Los perfiles han sido elaborados por las áreas técnicas, bajo responsabilidad, en función estricta a su necesidad del servicio. Los requisitos que deberán cumplir las ESPN están en

## BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 01-2013-OSINERGMIN-GFHL

el Anexo N° 1.3.

- 4.1. Para postular en el Proceso de Selección, las ESPN deberán estar previamente inscrito como Persona Natural en el Registro de ESPN de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gas Natural, siempre y cuando la inscripción sea admitida por el Comité responsable del Registro.
- 4.2. Cada postulante podrá postular únicamente a un perfil.
- 4.3. En concordancia con el artículo 20.1 del Reglamento, no podrán postular aquellas ESPN que se encuentren incurso en alguno de los siguientes supuestos:
  - 4.3.1. Tener sentencia condenatoria con calidad de cosa juzgada por la comisión de un delito doloso;
  - 4.3.2. Tener suspendida o cancelada su inscripción en cualquiera de los registros que OSINERGMIN administre;
  - 4.3.3. Ser sancionado con inhabilitación por los colegios profesionales, por los órganos competentes o a través de una sentencia judicial con calidad de cosa juzgada;
  - 4.3.4. Ser sancionado con inhabilitación para ejercer la función pública mediante decisión administrativa firme;
  - 4.3.5. Haber sido despedido por causa justa o sancionado con destitución por una entidad del Estado; y,
  - 4.3.6. Mantener proceso judicial, arbitral o un procedimiento administrativo que amerite inhabilitación, pendiente contra OSINERGMIN o las entidades supervisadas.
- 4.4. La Categoría de Supervisor indicada en el Cuadro N° 1 es referencial: las ESPN inscritas en el Registro con categorías superiores podrán postular a vacantes con categorías inferiores, pero no en el caso contrario. Por ejemplo, si una EMPRESA SUPERVISORA está inscrita en el Registro como Supervisor 1 puede postular a una vacante en donde se requiera una Categoría de Supervisor 2 o Supervisor 3.
- 4.5. Las ESPN que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso no deberán mantener, a la fecha de firma del contrato de locación de servicios, vínculo contractual directa o indirectamente con otras Gerencias o áreas de OSINERGMIN para realizar actividades de supervisión, consultoría o asesoría. Lo señalado deberá cumplirse también durante la vigencia del contrato suscrito con la GFHL y para la renovación del mismo.
- 4.6. Las ESPN que hayan resultado seleccionadas en el presente concurso, deberán presentar una póliza de seguros de accidentes personales y asistencia médica (ESSALUD o seguro privado), así como el resultado de los exámenes médicos. Dicha presentación se realizará en forma previa a la suscripción del contrato y/o renovación de los mismos, en sobre cerrado, directamente al área de Recursos Humanos de OSINERGMIN, a efectos que dicha área pueda realizar la revisión y aprobación respectiva. Las condiciones mínimas de los seguros de asistencia médica, seguro de accidentes y exámenes médicos se encuentran detalladas en el Anexo 1.4. Las pólizas de seguros y los exámenes médicos estarán a cargo de la ESPN.
- 4.7. OSINERGMIN, se reserva el derecho de modificar unilateralmente los Manuales de Supervisión, Guía General de Supervisión, Procedimiento de viáticos, seguros, gastos de viaje y Términos de Referencia durante la vigencia del contrato, dando aviso de ello a la ESPN.

**CUADRO N° 1  
REQUERIMIENTO DE EMPRESAS SUPERVISORAS: PERSONAS NATURALES**

UNIDAD	CATEGORIA	PROFESION	CODIGO PERFIL	NOMBRE DE PERFIL	CANTIDAD
Unidad de Producción, Procesos y Distribución	S1	Ingeniero	HL-01	Exploración y Explotación	3
	S1	Ingeniero	HL-02	Refinerías y Ductos	3
	S2	Ingeniero	HL-03	Exploración y Explotación	1
	S2	Abogado	HL-04	Abogado UPPD	1
	S3	Ingeniero	HL-05	Supervisión de Mayoristas	3
	S3	Abogado	HL-06	Abogado UPPD	5
Unidad de Proyectos y Sistemas	S2	Ingeniero	HL-07	Ingeniero UPS	1
	S3	Ingeniero	HL-08	Ingeniero UPS	2
	S3B	Ingeniero	HL-09	Bachiller UPS	1
Coordinación de Sistemas HL	S3B	Ingeniero	HL-10	Bachiller CSHL	1
Unidad de Operaciones Especiales	S2	Ingeniero	HL-11	Control de Calidad	1
	S2	Contador	HL-12A	Aportes y FEPC	1
	S2	Abogado Tributarista	HL-12B	Aportes y FEPC	1
	S3	Contador	HL-13	Aportes y FEPC	2
	S3	Ingeniero	HL-14	GPS	3
	S3B	Ingeniero	HL-15	Bachiller Control de Calidad	1
	S3	Ingeniero	HL-16	Control Metrologico	1
Unidad de Registros y Operaciones Comerciales	S2	Ingeniero	HL-17	Ingeniero UROC	3
	S2	Abogado	HL-18	Abogado UROC	2
	S3	Ingeniero	HL-19	Ingeniero UROC	6
	S3	Abogado	HL-20	Abogado UROC	3
	S3B	Ingeniero	HL-21	Bachiller UROC	1
Unidad de Normas y Procedimientos	S2	Ingeniero	HL-22	Ingeniero SIG	1
	S2	Abogado	HL-23	Abogado UNP	1
	S3	Ingeniero	HL-24	Ingeniero SIG	1
	S3	Ingeniero	HL-25	Ingeniero UNP	1
	S3	Abogado	HL-26	Abogado UNP	1
Coordinación de Oficinas Regionales	S2	Ingeniero	HL-27	Ingeniero COR	1
	S3	Ingeniero	HL-28	Ingeniero COR	10
División de Operaciones	S2	Abogado	HL-29	Abogado DOP	1
	S3	Abogado	HL-30	Abogado DOP	1
					<b>64</b>

## 5. RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 5.1. Los Resultados del Proceso de Selección, parciales y generales, serán publicados en la página Web de OSINERGMIN.
- 5.2. En los Resultados Generales del Proceso de Selección se indicará las ESPN postulantes, agrupados según la vacante en la cual postulan, por orden de méritos y con sus respectivos puntajes.
- 5.3. Las evaluaciones, resultados parciales y resultados finales se trabajan considerando únicamente dos decimales.
- 5.4. Las ESPN serán seleccionadas respetando el orden de méritos resultante del Proceso de Selección hasta ocupar las vacantes disponibles.
- 5.5. La cantidad de vacantes indicada en el Cuadro Nro. 1 es referencial pudiendo ser revisada en cualquier momento durante el proceso de selección incluso hasta antes de la firma de los contratos, en función a los requerimientos por carga de trabajo o al presupuesto operativo.
- 5.6. Las ESPN que sean seleccionadas podrán ser contratadas hasta por un plazo de doce (12) meses, con la posibilidad de renovación.
- 5.7. Aquellas ESPN que no alcancen vacantes para ser seleccionadas y contratadas en esta oportunidad, mantendrán el resultado de su evaluación, de manera que si en los próximos meses se presentasen nuevos requerimientos de OSINERGMIN o algún supuesto en el que se haya declarado nulo o resuelto el contrato de la empresa supervisora seleccionada, dichas empresas podrían ser requeridas para su contratación respetando el orden de méritos obtenido en este Proceso de Selección.
- 5.8. Los documentos relacionados a la evaluación técnica (pruebas y cartillas de resultados) serán destruidos después de obtenido los resultados de la calificación técnica a través del proceso mecanizado por lo que no se admitirá recurso alguno a los resultados de la prueba técnica ni a la prueba psicológica.